



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00297	00
DEMANDANTE	CLARA MERCEDES POLANA IPUZ						
DEMANDADOS	PORVENIR S.A. COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A Y A FAVOR DE CLARA MERCEDES POLANA IPÚZ	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.800.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$454.263
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.254.263

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE CLARA MERCEDES POLANA IPUZ	
Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$454.263
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$454.263

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6517dd9cdebc8097f2fa30f6a74bdf2a46d7e47e181a5580b7aecbd4520f4c6

Documento generado en 23/04/2021 06:33:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>